



Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/1986/3/Add.8
14 de agosto de 1987

ESPAÑOL
Original: FRANCES

Primer período ordinario de sesiones de 1988

APLICACION DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS,
SOCIALES Y CULTURALES

Informes iniciales presentados por los Estados Partes en el Pacto
sobre los derechos reconocidos en los artículos 10 a 12, de
conformidad con la segunda etapa del programa establecido por
el Consejo Económico y Social en su resolución 1988 (LX)

CAMERUN

[14 de abril de 1987]

I. Introducción

1. Se ha dicho frecuentemente y con razón, hablando de la extraordinaria heterogeneidad geográfica y cultural del Camerún, que es un "microcosmos de Africa".
2. Este país, situado en el centro de Africa, tiene un clima húmedo y lluvioso en el sur y sobre todo en la costa atlántica, pero también un clima árido y seco en las estepas del norte. A esta variedad de climas corresponde también diferentes tipos de culturas, forestales en el sur y nómadas en el norte. Por otra parte, la población total del país, que se calcula en 9.541.109 habitantes representa prácticamente todos los grandes grupos de poblaciones de Africa: pigmeos, hantus, peuhls y fulbés.
3. Se comprende, por lo tanto, por qué entre las prioridades del Camerún independiente han figurado siempre la unificación de las etnias y la armonización de los destinos.

4. Esta voluntad de asegurar la concordia nacional se proclama claramente en el preámbulo de la Constitución de 1972:

"El pueblo del Camerún,

Orgulloso de su diversidad cultural y lingüística, un elemento de su personalidad nacional que contribuye a enriquecer ésta, pero profundamente consciente de la necesidad imprescindible de consolidar su unidad, proclama solemnemente que constituye una sola y misma nación con un mismo destino y afirma su voluntad inquebrantable de edificar la patria del Camerún sobre la base del ideal de fraternidad, justicia y progreso."

5. También se encuentra a la base de la Ley N° 84-1, de 4 de febrero de 1984, por la que se modificó la resolución de 1972 y cuyo artículo 1° dice lo siguiente:

"A partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, la República Unida del Camerún adopta la denominación de: República del Camerún."

6. La República del Camerún es un Estado unitario.

7. La República del Camerún es una e indivisible, democrática, laica y social, y garantiza la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley.

8. Finalmente, esta voluntad de unificar las etnias y armonizar los destinos se refleja en las medidas de orden económico, social y cultural adoptadas por los sucesivos gobiernos que hasta el momento ha tenido el país.

II. Información relativa a los artículos 10 a 12 del Pacto

Artículo 10: Protección de la familia, de las madres y de los niños

A. Protección de la familia

9. Según lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley del 7 de julio de 1986 no puede celebrarse un matrimonio sin el consentimiento de los esposos.

10. En el apartado 2 de este mismo artículo se declara nulo, como cuestión de orden público y sin que la parte que se considere lesionada pueda reclamar indemnización alguna, todo compromiso matrimonial relativo a una persona que no haya dado su consentimiento. Además, según el artículo 356 del Código Penal, se castiga con una pena de prisión de cinco a diez años y una multa de 25.000 a un millón de francos centroafricanos a quien obligue a contraer matrimonio a otra persona.

11. La Constitución del Camerún dice en su preámbulo que: "la nación protege y fomenta la familia, base natural de la sociedad humana".

12. Con esta idea, se han desarrollado en los centros sociales que se encuentran bajo los auspicios del Ministerio de Asuntos Sociales consultorios conyugales, con miras a proteger mejor las familias en las que las relaciones

conyugales se encuentren en crisis y se ha iniciado un proyecto de educación de la población para despertar el sentido de responsabilidad en los padres, en el marco del cual se enseña a espaciar los nacimientos y se lucha contra la fecundidad baja y la esterilidad involuntarias. El objetivo de este proyecto es que cada matrimonio pueda hacer su propia planificación familiar, según los medios de que dispongan, pues el Estado se niega a adoptar una política autoritaria de planificación familiar. También en este sentido, en virtud de la Ley N° 67/LF/7, de 12 de junio de 1967, se ha establecido un código de subvenciones familiares y en virtud de la Ordenanza N° 77/17, de 22 de mayo de 1973, se ha creado la Organización de la Previsión Social, encargada de asegurar, siguiendo las normas de la política general del Gobierno, los distintos servicios y subvenciones previstos por la legislación para la protección social y familiar.

13. Estas subvenciones son las siguientes:

- a) ayuda a las madres y a los lactantes, en forma de subsidios prenatales y de maternidad y de subvenciones para pagar los gastos médicos de embarazo y de maternidad y, eventualmente subvenciones en especie;
- b) los subsidios familiares propiamente dichos;
- c) las indemnizaciones salariales que se adjudican a las mujeres trabajadoras que disfrutan de un permiso de maternidad.

14. El Decreto N° 82-112, de 9 de septiembre de 1982, obedece a esta misma política y ofrece al Gobierno un instrumento jurídico que cada año le permite auxiliar a los sectores sociales económicamente vulnerables, adjudicando a las personas individuales ayudas en efectivo y socorros en especie.

15. Finalmente, en el marco de su política de liberalismo comunitario, aunque el Estado toma medidas directamente también fomenta la iniciativa privada, incluso en la esfera de la acción social y a este respecto, y a fin de evitar las iniciativas intempestivas en esta esfera, se dictó el Decreto N° 77-495, de 7 de diciembre de 1977, por el que se fijan las condiciones de creación y funcionamiento de las organizaciones privadas a fines sociales, y se reglamentan las actividades a fines humanitarios y apolíticos que aportan una ayuda material o moral, o facilitan la educación de las personas, familias o grupos a fin de promover su desarrollo pleno.

B. Protección de la maternidad

16. Durante el embarazo las mujeres se someten a visitas médicas periódicas, ya sea en los centros de protección maternal e infantil o en los servicios de obstétrica y ginecología de los hospitales o de los centros de sanidad. Disfrutan de diversos tipos de ayuda en forma de subsidios prenatales y de maternidad, de subvenciones para pagar los gastos médicos del embarazo y, eventualmente, de subvenciones en especie.

Los subsidios prenatales

17. Para tener derecho a los subsidios prenatales la mujer embarazada debe someterse a dos exámenes médicos, efectuados obligatoriamente por un médico o una comadrona:

- el primer examen prenatal se realiza durante el tercer o cuarto mes de embarazo;
 - el segundo examen prenatal se realiza en el período entre el principio del séptimo mes y el final del octavo mes de embarazo.
18. En principio, este subsidio se paga a la madre en dos fracciones iguales:
- la primera fracción después del primer examen;
 - la segunda fracción después del segundo examen.
19. Sin embargo, este pago se puede realizar de una sola vez.

Los subsidios de maternidad

20. Para tener derecho al subsidio de maternidad es preciso cumplir los requisitos siguientes:
- a) la interesada debe presentar un certificado médico, expedido en el momento del nacimiento por un médico o una comadrona, en el que conste que el niño ha nacido viable y bajo control médico;
 - b) se declarará a las autoridades pertinentes el nacimiento del niño en el plazo prescrito por las normas en vigor.
21. El subsidio de maternidad se paga en una sola fracción en el momento del nacimiento o inmediatamente después de que se solicite.
22. Este subsidio se paga, en principio, a la madre. Si de resultas del alumbramiento la madre fallece, se paga el subsidio a la persona que tenga efectivamente a su cargo al niño.

Subvenciones para los gastos médicos de embarazo y maternidad

23. Las subvenciones para los gastos médicos de embarazo y maternidad se conceden:
- a) para cada uno de los exámenes prenatales llevados a cabo en las condiciones previstas por la ley;
 - b) para el alumbramiento, realizado bajo control de un médico o de una comadrona excepto en caso de fuerza mayor;
 - c) para el examen del niño realizado en el sexto mes por un médico o una comadrona.
24. Los artículos 91 y 92 del Código Laboral reglamentan como se indica a continuación el trabajo de las mujeres embarazadas.

"Artículo 91

1. Toda mujer embarazada cuyo estado haya comprobado un médico puede rescindir su contrato sin aviso previo y sin tener que pagar una indemnización por ruptura de contrato. Esta rescisión no puede dar lugar en ningún caso a indemnización por daños y perjuicios.

2. Toda mujer embarazada tiene derecho a una licencia de maternidad que empezará obligatoriamente cuatro semanas antes de la fecha prevista para el alumbramiento y terminará diez semanas después de la fecha de éste. Esta licencia podrá prolongarse seis semanas en caso de enfermedad debidamente comprobada y provocada por el embarazo o el alumbramiento.

Durante el tiempo que dure esta licencia el empleador no puede rescindir el contrato de trabajo de la interesada.

3. Cuando el alumbramiento ocurra antes de la fecha prevista, el período de reposo se podrá prolongar hasta que se cumplan las 14 semanas de licencia a que tiene derecho la trabajadora.

4. Además de las distintas subvenciones previstas por la legislación de protección social y familiar, durante la licencia de maternidad la mujer tiene derecho, con cargo a la Caja Nacional de Previsión Social, a una indemnización diaria igual al salario que percibía realmente en el momento de suspenderse el contrato de trabajo; además, conserva el derecho a las subvenciones en especie.

Artículo 92

1. Durante un período de 15 meses a partir del nacimiento la madre tiene derecho a períodos libres para amamantar al niño.

2 La duración total de estos períodos no puede sobrepasar una hora por día de trabajo.

3. Durante este período la mujer puede rescindir su contrato sin aviso previo, en las condiciones que se determinan en el párrafo 1 del artículo 91."

25. El reposo de las mujeres y los niños debe ser de 12 horas consecutivas como mínimo.

26. Está prohibido el trabajo de noche de las mujeres y los niños en la industria, excepto en los casos determinados por medio de una orden dictada conjuntamente por el Ministro encargado de las cuestiones laborales y de previsión social y el Ministro de Sanidad Pública, después de consultar con el Consejo Nacional del Trabajo.

C. Protección de los niños y adolescentes

27. El Gobierno del Camerún ha llevado a cabo la identificación de este grupo problemático, desfavorecido y marginalizado que constituye su juventud, clasificándola en diversos niveles a fin de encontrar soluciones para los

problemas concretos que se plantean a cada nivel a causa de la complejidad del medio ambiente, la variedad de las regiones, climas y costumbres y la diversidad de las estructuras socioeconómicas.

28. La legislación relativa a la juventud del Camerún divide a ésta en cinco clases:

- la infancia;
- la juventud abandonada;
- la juventud rural;
- la juventud urbana;
- la juventud escolar y universitaria;
- la juventud femenina.

La infancia

29. Quizá parezca paradójico considerar a los niños de 1 a 10 años dentro de la gran categoría de los jóvenes, pero se considera en el Camerún que el porvenir de los niños está estrechamente vinculado al de los jóvenes y que una juventud equilibrada se basa en una infancia sana. Por lo tanto, la preocupación esencial del Gobierno es la de reducir los índices de morbilidad y de mortalidad que aún son muy elevados. A este fin, existe para los niños de corta edad (0 a 5 años) un programa amplio de vacunación, además de las vacunaciones de rutina que desde 1976 realizan periódicamente equipos móviles para las seis enfermedades siguientes: sarampión, tos ferina, difteria, tétanos, poliomielitis y tuberculosis.

30. Por otra parte, desde 1984 se han organizado campañas especiales de vacunación para los niños pequeños y las mujeres. La participación en estas campañas es obligatoria y gratuita.

31. Aunque el Camerún es globalmente autosuficiente en alimentos, sin embargo se observa un porcentaje relativamente elevado de niños malnutridos entre los menores de 5 años. Por esta razón, se han intensificado en los centros de protección maternal e infantil la educación sobre nutrición y las demostraciones de dietética.

32. La Constitución del Camerún garantiza el derecho a la educación y el Estado asegura esta misión, dentro del límite de sus medios, y fomenta y apoya la participación de las personas o instituciones que contribuyen a este fin.

33. Aunque la enseñanza preescolar está todavía en sus comienzos, se encuentra en pleno desarrollo. Su objetivo es que el niño pueda llegar a definirse en relación con su grupo y a determinar su identidad. En las ciudades se recibe al mayor número de niños posible en las instituciones de enseñanza elemental, a pesar de que las infraestructuras son insuficientes; en las zonas rurales el Estado está creando escuelas en el marco de su política de distribución equitativa del patrimonio nacional, prestando una atención especial a las zonas atrasadas, enclavadas y fronterizas y a las zonas en las que la escolarización no ha tenido gran impulso.

34. Las condiciones de acceso a todos los niveles de enseñanza son iguales para las niñas y los niños, que acuden sin ninguna distinción a las mismas instituciones.

La juventud abandonada

35. En general, en el Camerún los niños se consideran sagrados y son objeto de gran solicitud no sólo por parte de sus padres sino también de la familia en su sentido amplio, tíos, tías, etc. Sin embargo, a causa de la evolución de las condiciones de vida, se observan crecientemente casos angustiosos de jóvenes abandonados. Estos muchachos están obligados a cometer hurtos para vivir y provocan daños importantes. Se trata de la predelinuencia juvenil.

36. También se puede clasificar en esta categoría de jóvenes abandonados a un sector especial, el de los jóvenes disminuidos física o mentalmente.

37. En estos casos, el Camerún prefiere adoptar medidas de prevención, estimulando e intensificando la reeducación de los jóvenes en diversas esferas. A este fin, el Gobierno ha creado tres centros de reeducación de los delincuentes. En estas escuelas, en cuya implantación se ha tenido en cuenta la repartición lingüística del Camerún, no sólo se procura la educación moral sino también la formación profesional práctica, a fin de ayudar a estos jóvenes delincuentes a rehabilitarse y volver a la sociedad.

38. Por otra parte, la Ley N° 83/13 del 21 de julio de 1983, relativa a la protección de las personas minusválidas, dispone en el párrafo 1 del artículo 3 que: "la prevención y el descubrimiento de las minusvalías, los cuidados, la educación, la formación, la orientación profesional, el empleo, el acceso a los deportes especializados y a los recreos del menor o del adulto minusválido constituyen una obligación de solidaridad nacional".

39. Por otra parte los artículos 5 y 6 del capítulo II de esta misma ley, que se titula "Disposiciones especiales relativas a los niños minusválidos", dicen lo siguiente:

"Artículo 5

1. Los niños en los que se haya descubierto o señalado un impedimento recibirán inmediatamente cuidados médico-sociales, a fin de evitar o reducir la agravación de su dolencia.

2. Por derogación de las disposiciones en vigor, se les puede conceder una dispensa de edad, en las condiciones fijadas por el decreto sobre la admisión a los diferentes niveles de enseñanza.

Artículo 6

Dentro de los límites de los medios de que dispone, el Estado contribuye a sufragar los gastos de enseñanza y de formación profesional elemental de los niños minusválidos, acogéndolos en sus instituciones o concediéndoles una ayuda especial para su educación, a petición de estos últimos o de su tutor legal respectivo. Así pues, el centro nacional de

minusválidos de Yaundé no sólo proporciona gratuitamente cuidados y aparatos a los enfermos, sino que también da una formación artesanal y artística a los que no pueden asistir a una escuela. Dos escuelas especiales, una en idioma inglés y la otra en idioma francés, se ocupan de la educación de los ciegos."

40. Finalmente, la Ley N° 84/4, del 4 de julio de 1984, fija las condiciones de adopción y de tutela de los pupilos de la nación.

41. Este texto legislativo rige la protección de un sector particular de la población, los huérfanos cuyo padre o madre (o la persona que fuera sostén de la familia) ha recibido la muerte en una acción militar cuya finalidad era salvaguardar las instituciones constitucionales de la república.

La juventud rural

42. En esta categoría entran todos los adolescentes que viven en las comunidades rurales, las que, a pesar de la evolución de las estructuras económicas y socio-políticas, adolecen de muchas imperfecciones: un trabajo manual duro en las plantaciones y campos con métodos rudimentarios, situación social precaria, falta de redes de carreteras para dar salida a los productos, falta de entretenimientos y de juegos variados.

43. Los esfuerzos del Camerún se centran en asegurar un medio de vida más aceptable para estos jóvenes que, sin duda, constituyen una esperanza y un desafío para el desarrollo del país, organizando y realizando proyectos y programas integrados para fomentar las actividades y el dinamismo. En el marco de los centros de juventud y de los hogares de jóvenes rurales, bajo los auspicios del Ministerio de la Juventud y los Deportes, el Gobierno ofrece a los jóvenes desocupados y a los demás en sus ratos de ocio, la posibilidad de aprender un oficio a fin de desempeñar un papel constructivo en la economía nacional. En este mismo sentido, se ha creado la Oficina Nacional de Participación en el Desarrollo.

44. Este organismo se encarga, en centros diseminados por todo el territorio nacional, de formar rápidamente a los jóvenes, especialmente en el oficio de agricultor que posteriormente tendrán que ejercer, jóvenes que en su día recibirán de las autoridades públicas una ayuda material y financiera para instalarse. Gran parte de las actividades de esta oficina se dedican a los cultivos hortícolas que se lleven a cabo en la zona en el que se encuentre el centro de formación de la oficina.

45. Por otra parte, existen escuelas especiales que ofrecen una formación técnica a la juventud rural, desde el nivel primario al nivel superior de la enseñanza clásica general. Al nivel del certificado de estudios primarios elementales, las instituciones para la formación artesanal instaladas en la mayoría de las capitales de los departamentos administrativos, ofrecen una formación elemental en albañilería, carpintería y ebanistería, que permite a los graduados ganarse la vida localmente.

La juventud escolar y universitaria

46. Mientras prosiguen sus estudios, estos jóvenes siguen buscando su personalidad. Están sometidos a manifestaciones de la crisis de crecimiento por la que atraviesa todo el Camerún.

47. A fin de intensificar la movilización y participación de esta juventud en la labor de desarrollo, el Gobierno del Camerún utiliza procedimientos para que la formación de estos jóvenes se adapte decididamente a las necesidades del país.

48. Por esta razón, la Oficina Nacional de Participación en el Desarrollo, mencionada anteriormente, acoge cada dos años a jóvenes que no pueden continuar sus estudios más allá del ciclo primario, a fin de impartirles en dos años de instrucción intensiva sólidos conocimientos en técnicas de desarrollo.

49. Los que están en posesión de un título de estudio del primer ciclo pueden entrar, por concurso, en escuelas profesionales de agricultura o de obras públicas o en escuelas normales o de animadores rurales, etc.

50. Finalmente, a los niveles de bachillerato y de estudios universitarios existen escuelas especializadas que dispensan una formación muy diversa y ofrecen a los titulados una gama considerable de carreras; estas escuelas son las siguientes:

- Centro Universitario de Ciencias y de Salud;
- Escuela General Militar;
- Escuela Nacional de Administración y de Magistratura;
- Escuela Normal Superior para la Capacitación de Profesores de Enseñanza Secundaria, Técnica y General;
- Escuela Superior de Ciencias y Técnicas de la Información;
- Escuela Superior Politécnica;
- Escuela Superior de Ciencias Económicas y Comerciales;
- Instituto Nacional de la Juventud y del Deporte;
- Instituto de Relaciones Internacionales del Camerún;
- Escuela Nacional Superior de Policía.

La juventud femenina

51. En el Camerún el problema no consiste en reconocer oficialmente la igualdad entre el joven y la joven, sino en crear las condiciones de vida que permitan a las muchachas vivir concretamente esta igualdad en la realidad cotidiana, es decir, en último término, educarlas de forma que puedan utilizar los derechos que se les reconoce, en pro de su desarrollo pleno y en interés de la nación, de la que son igualmente responsables.

52. A este fin se creó el Ministerio de la Condición Femenina, encargado de promover las medidas encaminadas a hacer que se respeten los derechos de la mujer camerunesa en la sociedad, que se elimine toda discriminación contra la

mujer y que se amplíen las garantías de igualdad de los sexos en los ámbitos político, económico, social y cultural. A este fin, igualmente, se dictó el Decreto N° 85/256, de 26 de febrero de 1985, relativo a la creación y organización de los "talleres hogareños" para la reeducación y la reinserción en la sociedad de las jóvenes inadaptadas socialmente, en peligro moral o procedentes de familias necesitadas.

Artículo 11. El derecho a un nivel de vida adecuado

53. El derecho a un nivel de vida adecuado, que comprende el triple derecho a una alimentación, una vivienda y vestidos adecuados, está reconocido en la Constitución del Camerún, cuyo preámbulo dice lo siguiente:

"El pueblo del Camerún,

Resuelto a explotar sus riquezas naturales a fin de asegurar el bienestar de todos y aumentar el nivel de vida, afirma su derecho al desarrollo así como su voluntad de dedicar todos sus esfuerzos a realizarlo y se declara dispuesto a cooperar con todos los Estados deseosos de participar en esta empresa nacional, en el respeto de la soberanía y la independencia del Camerún."

54. Esta determinación del pueblo del Camerún a asegurar su desarrollo ha guiado siempre todos los actos del Gobierno.

A. El derecho a una alimentación adecuada

55. Las autoridades del Camerún han tomado gran número de medidas encaminadas a promover este derecho, desde mucho antes de la adhesión del Camerún al Pacto.

56. Estas medidas son las siguientes:

- a) La realización de proyectos de desarrollo de los cultivos hortícolas. Esta política se basa en la necesidad de conseguir rápidamente la autosuficiencia en ciertos productos agrícolas de gran consumo, como por ejemplo el aceite de palma, el arroz, el azúcar, etc.

Aceite de palma: Esta producción se ha mejorado rápidamente, gracias a las medidas siguientes:

- i) La creación en 1969 de la Sociéte Camerounaise de Palmeraies (SOCAPALM), empresa estatal cuyas actividades se orientan exclusivamente a la producción de aceite de palma (creación de plantaciones industriales).
- ii) El aumento de los medios financieros que se ponen a disposición de la Cameroon Development Corporation (CDC), otra empresa estatal, para permitirle ampliar las parcelas plantadas con palmeras oleaginosas.
- iii) El aval del Estado para obtener la financiación exterior que soliciten las plantaciones industriales privadas que producen aceite de palma;

- iv) La realización de un proyecto de creación de palmerales rurales cuyo objeto es complementar las actividades que realizan las plantaciones industriales de palmeras oleaginosas.

Arroz: En lo que respecta a esta producción, se ha concebido y realizado una estructura similar, gracias a estudios y proyectos que han supuesto la creación de organismos encargados de realizar grandes obras hidro-agrícolas, la puesta en funcionamiento de fábricas de descascarillado y la formación de los productores:

- i) Société d'Expansion et de Modernisation de la Riziculture de Yagoua (SEMRY): este organismo se creó en 1971, y el primer proyecto se terminó en 1977.
- ii) Upper Noun Valley Development Agency (UNVDA): se elaboró el proyecto en 1976 y se creó el organismo en 1978.
- iii) Société de Développement de la Riziculture dans la Plaine de Mbo (SODERIM): este proyecto empezó a realizarse en 1977,

Azúcar: En 1976 y 1977 se crearon dos ingenios azucareros, gracias a la iniciativa del Estado que participa en el capital de ambas sociedades de economía mixta. En funcionamiento normal, la producción de ambos ingenios permite satisfacer por completo la demanda interior.

Se está estudiando la creación de un tercer ingenio. Se ha decidido realizarlo a fin de poder satisfacer todas las necesidades de consumo nacional en un futuro, para el año 2000.

- b) Creación de la Mision de Développement de Cultures Vivrières, Maraichères et Fruitières (MIDEVIV) (Misión de desarrollo de los cultivos alimenticios, productos hortícolas y frutas)

Este organismo, creado en 1973, está encargado de mejorar la producción alrededor de las grandes ciudades (creando cinturones verdes) a fin de resolver el problema del suministro de productos alimenticios a las grandes aglomeraciones urbanas, a precios interesantes para los productores y razonables para los consumidores.

- c) Creación de l'Office National de Participation au Développement (ONPD) (Oficina nacional de participación en el desarrollo) Este organismo se encarga de asegurar, en centros diseminados por todo el territorio nacional, la formación rápida de los jóvenes, especialmente para el oficio de agricultor que desempeñarán posteriormente, con ayuda de los organismos públicos que les proporcionarán una asistencia material y financiera para su instalación. Gran parte de las actividades de formación de esta oficina se dedican a los cultivos alimentarios que se practiquen en la zona en que se encuentre el centro de formación correspondiente del ONPD.

d) Iniciación de un proyecto de sementera cuyo objeto es contribuir a mejorar los cultivos alimentarios por medio de la producción y distribución de semillas mejoradas o seleccionadas. En 1976 se crearon en el Camerún septentrional tres centros de producción (Sanguéré, Guétalé y Doukjoulé) para multiplicar las semillas de variedades adaptadas a esta zona ecológica (región de sabanas). También entonces se creó un cuarto centro de producción de semillas en zona forestal (Centro de Ntui).

e) Establecimiento de una distribución por contingentes de fertilizantes subvencionados, reservados al desarrollo de los cultivos alimentarios

El programa "fertilizantes subvencionados", que recibe una importante subvención anual del Estado, tiene por objeto permitir la utilización intensiva de fertilizantes incluso en las explotaciones agrícolas más pequeñas. En un principio, se concibió para prestar ayuda a ciertos cultivos de exportación, especialmente el del café, pero posteriormente fue abarcando los cultivos alimentarios a fin de fomentar la utilización de fertilizantes para aumentar su productividad.

f) La introducción de un componente "pistas rurales" en todos los proyectos de desarrollo rural integrado: su objetivo es facilitar el acceso a las zonas de cultivo y dar salida a los productos agrícolas cosechados.

II. DESDE LA ADHESION DEL CAMERUN AL PACTO CABE SEÑALAR LAS SIGUIENTES MEDIDAS PARA PROMOVER EL DERECHO A UNA ALIMENTACION SUFICIENTE:

Puesta en práctica de una política nacional de sementera

57. Se trata de reforzar la política del Estado relativa a las semillas, a causa de la necesidad de racionalizar la investigación, producción y normalización a su respecto, con objeto de poner a disposición de los productores agrícolas, especialmente los de cultivos alimentarios, semillas de buena calidad y en cantidad suficiente para satisfacer la necesidad de mejorar la producción agrícola, ya se trate de los cultivos de explotación o de los destinados al consumo local.

58. A este fin, era imprescindible crear un organismo que se encargase de la coordinación. Se confió esta tarea a la MIDEVIV, que se reorganizó en 1984.

La realización de un estudio sobre el desarrollo de la hidráulica agrícola en el Camerún

59. Este estudio tiene por objeto elaborar una estrategia de intervención de las autoridades públicas, a fin de planificar y racionalizar sus actividades para una utilización intensa del agua en la producción agrícola, especialmente gracias a la irrigación, a fin de mejorar la producción y aumentar la productividad de los cultivos destinados al consumo local.

60. La necesidad de este estudio se hizo más aguda a raíz de los efectos que tuvo la larga estación seca de 1982/1983 y la agravación de la sequía en la zona saheliana del Camerún.

La realización de un estudio sobre las industrias agroalimentarias

61. Emprendida en el marco del estudio sobre un plan rector para la industrialización del Camerún, este estudio tiene por objeto indicar la situación actual en este sector, así como poner de relieve las posibilidades y las limitaciones existentes, a fin de poder elaborar un esquema de desarrollo de las industrias agroalimentarias en el Camerún en el que se tomen en cuenta las necesidades de la población según las diferentes etapas de su crecimiento, especialmente en cuanto a los productos alimenticios que consumen los mismos productores.

B. El derecho a la vivienda

62. El Gobierno del Camerún, consciente de la gravedad del problema del hábitat en general y el de la vivienda en particular, lo ha inscrito entre sus prioridades.

63. Los objetivos que se han de alcanzar en esta esfera son los siguientes:

- facilitar la accesión a la propiedad inmobiliaria para las familias con ingresos bajos;
- facilitar a todas las capas de población la construcción de viviendas por sus propios medios, gracias a préstamos adecuados y que correspondan a los ingresos de cada ciudadano;
- asegurar a largo plazo la construcción de un número suficiente de viviendas que respondan a las aspiraciones de las capas medias de la población (viviendas en las que los alquileres sean compatibles con sus ingresos);
- resolver el problema de los bienes raíces, tanto en las zonas urbanas como en las rurales.

64. Para alcanzar estos objetivos el Gobierno decidió, a partir de 1979, crear un Departamento Ministerial encargado especialmente del hábitat, y de los problemas patrimoniales, de bienes raíces y del catastro.

65. Se han promulgado leyes encaminadas a favorecer el derecho a la vivienda, facilitando la construcción de viviendas por los propios interesados o, a falta de ello, poniendo a disposición de los inquilinos alojamientos cuyo alquiler sea compatible con sus ingresos. Entre estas disposiciones legislativas se encuentran las siguientes:

- Decreto N° 77/193, de 23 de junio de 1977, por el que se creó la Mission d'Aménagement et d'Equipement des Terrains Urbains et Ruraux (MAETUR). Este organismo se encarga de realizar o de hacer realizar la organización de terrenos, a fin de promover la construcción inmobiliaria en todo el territorio del Camerún.

- La Orden N° 79/PM, de 10 de julio de 1981, por la que se fijaron las modalidades de atribución de parcelas en urbanizaciones sociales.

66. Según sus disposiciones, pueden aspirar a adquirir una parcela equipada en una urbanización social las personas que cumplan las condiciones siguientes:

- no poseer ningún bien inmobiliario en la ciudad donde esté situada esa urbanización en la fecha de adquisición de la parcela;
- comprometerse a ocupar personalmente la vivienda que allí se construya;
- tener ingresos mensuales inferiores o iguales al límite fijado por la reglamentación en vigor y dentro del cual se tenga derecho a un crédito hipotecario.

El decreto N° 77/140 de 13 de mayo de 1977, por el que se creó el Crédit Foncier du Cameroun (Crédito Hipotecario del Camerún). Esta institución proporciona apoyo financiero para realizar todos los proyectos destinados a promover la construcción de viviendas.

67. Con este fin, está autorizada para:

- a) financiar los trabajos de urbanización de los terrenos destinados a la construcción de viviendas sociales;
- b) buscar y aportar la financiación necesaria a las sociedades de promoción y construcción de viviendas, así como para la realización de cualquier programa de viviendas sociales que corresponda a los objetivos del plan y cuyas características se ajusten a normas definidas;
- c) reunir y recibir depósitos de ahorro de personas físicas o jurídicas. A este fin, el Crédit Foncier puede conceder préstamos a mediano y largo plazo por medio de fianzas, garantías o descuentos;
- d) realizar todas las operaciones financieras de comercio mobiliario e inmobiliario relacionadas directa o indirectamente con el objetivo mencionado supra.

68. Desde 1983, el Estado lleva a cabo un programa titulado "Plan Trienal". Se trata de un plan de construcción de 9.000 viviendas sociales, a razón de 3.000 viviendas por año. El Crédit Foncier está financiando la tercera fase de este plan, que durará hasta 1986.

69. De conformidad con el reglamento interior del Crédit Foncier, aprobado por Decreto N° 84/1633, de 26 de diciembre de 1984, se dan más facilidades para obtener préstamos para la construcción de viviendas, a fin de desarrollar esta construcción y satisfacer las necesidades de todas las categorías de la población, y en especial, de las familias de ingresos bajos o económicamente débiles.

70. El Crédit Foncier concede cuatro tipos de préstamos.

- Los préstamos Lotissement à Equipement Mineur (LEM) (parcelas con equipo mínimo), destinados a financiar la compra de parcelas de terreno en las que los propietarios mismos realizarán la construcción de su vivienda; estos préstamos se conceden a las familias con ingresos mensuales medios del orden de 50.000 francos centroafricanos y la cuantía del préstamo puede alcanzar el 100% del costo de la construcción. La tasa de interés anual varía entre 3,25 y 3,75%.
- Los préstamos LOGECOS y Medios, destinados a las personas con ingresos mensuales medios de 100.000 francos centroafricanos para los LOGECOS y 160.000 francos africanos para los préstamos medios. Las tasas de interés varían entre 4,25 y 4,75% para la categoría LOGECOS y entre 5 y 5,5% para los préstamos medios, según la duración del préstamo.

71. Se ha creado un sistema de ahorro para la adquisición de una vivienda por medio de una ley del 29 de junio de 1982.

72. Según este sistema, la duración de los préstamos se ha prolongado de 18 a 20 años para las personas físicas, y la aportación personal exigida se ha disminuido de un 20 a un 10% para los préstamos relativos a las viviendas económicas.

73. Por otra parte, la MAETUR intensifica prioritariamente la construcción de urbanizaciones sociales que se financian en parte por medio de una subvención del Estado y que se venden a familias de ingresos bajos.

74. Paralelamente, organiza urbanizaciones de categoría media sin ayuda estatal.

75. Con miras a desarrollar y mejorar la construcción de viviendas, la MAETUR ha proyectado diversos modelos de casas económicas para los beneficiarios de las parcelas y que se ajustan perfectamente a los ingresos de cada familia. También en este sentido se celebró en Yaundé en 1980 un seminario internacional sobre el hábitat económico, cuyos objetivos eran los siguientes:

- a) sensibilizar a la población en cuanto a la utilización de materiales locales para una construcción económica (por ejemplo, ladrillos de tierra cocida o sin cocer, la combinación de poto-poto, cemento, madera del Camerún, etc.)
- b) facilitar el intercambio de experiencias con especialistas de otros países sobre los progresos realizados en la construcción económica.

76. Durante este seminario se prestó especialmente atención a los problemas que plantean los barrios llamados espontáneos, que son característicos de los países en desarrollo.

77. Con ayuda del Banco Mundial, se están obteniendo resultados satisfactorios en Douala, por ejemplo la reestructuración del barrio Nylon.

Artículo 12: El derecho a la salud física y mental

78. Los principales programas e instituciones que se ocupan del derecho a la salud son los servicios de sanidad públicos y semipúblicos, que son responsables del 75% de los cuidados médicos, así como los servicios de sanidad privados, religiosos y laicos.

79. Estos servicios existen tanto en zonas urbanas como en zonas rurales y funcionan en forma complementaria.

80. En el sector público, el Estado subvenciona la asistencia médica y los beneficiarios participan en forma módica a los pagos. Sin embargo, esta asistencia es gratuita para los indigentes, así como las visitas y cuidados prenatales e infantiles.

81. En el sector privado religioso, que desempeña un papel muy importante especialmente en ciertas regiones rurales difícilmente accesibles, los pagos realizados por los enfermos son modestos, e incluso módicos, ya que estas instituciones son de carácter no lucrativo.

82. Los seguros sociales todavía no existen más que para un número limitado de trabajadores inscritos en la Caja Nacional de Previsión Social (CNPS). Puede decirse, en general, que la situación sanitaria se distingue por una morbosidad y mortalidad considerables, ocasionadas por las enfermedades transmisibles: paludismo, diarreas, tuberculosis, esquistosomiasis, oncocercosis, lepra, tripanosomiasis, sarampión, etc., así como por la malnutrición, las hemoglobinopatías y la hepatitis viral; la evolución de la situación queda reflejada en los datos siguientes (fuente: Ministerio de Sanidad Pública):

Camas de hospital:	1974	1984
Capacidad en camas de hospital	20 490	26 382
Número de habitantes por cama	317	374
Otros datos	1974	1984
Esperanza de vida en el momento del nacimiento	43 años	45 años
Indice de mortalidad infantil	150%	95%

83. La protección de la salud depende igualmente de que mejore el medio de vida de los ciudadanos. El Gobierno del Camerún ha mostrado siempre gran interés por el mantenimiento de la tranquilidad y la salubridad públicas.

84. Por ejemplo, la Ley N° 74/23, de 5 de diciembre de 1974, sobre las organizaciones comunales, y el Decreto N° 77/91, de 25 de marzo de 1977, que determina los poderes de tutela sobre las comunas, sindicatos de comunas y establecimientos comunales, establecen las atribuciones de cada comuna en cuanto a la higiene y la salubridad públicas. Asimismo, se ha llevado a cabo una campaña a fin de rehabilitar el medio de vida de los ciudadanos.

85. Esta rehabilitación se lleva a cabo paralelamente en la esfera psicológica y por medio de medidas de estímulo material. En la esfera psicológica se llevan a cabo campañas de sensibilización a fin de persuadir a los habitantes de las villas y del campo de que les corresponde a ellos mismos organizar su propio destino y conseguir un desarrollo pleno, adoptando una actitud de responsabilidad.

86. Las medidas de estímulo material consisten, por otra parte, en impulsar a los ciudadanos a que ellos mismos se ocupen de mantener la belleza, la limpieza y la animación de sus lugares, pueblos o ciudades. En este sentido, se estimula:

- la modernización de los lugares de habitación (electrificación y conducción de agua);
- la creación, a iniciativa de las poblaciones interesadas mismas, de servicios colectivos (terrenos, pozos, letrinas comunales) de lugares de culto y de ceremonias públicas, dispensarios, puestos agrícolas, etc.);
- la lucha contra la errancia de los animales;
- la lucha en favor de la higiene del agua, la salubridad de los estanques, lagos y otros cursos de agua, a fin de que no contribuyan a contaminar el medio ambiente y no sean refugio de parásitos;
- la lucha contra la contaminación industrial;
- la conservación y el mantenimiento en perfecto estado de limpieza de los edificios públicos;
- el acondicionamiento de los espacios verdes.

87. Fijan las condiciones de higiene y de seguridad en el trabajo las ordenanzas del Ministro encargado de las cuestiones laborales y de previsión social, previa consulta con la Comisión Nacional de Higiene y de Seguridad en el Trabajo.

88. Estas disposiciones tienen por objeto asegurar a los trabajadores normas de higiene y de seguridad de conformidad con las recomendadas por la OIT y otros organismos técnicos reconocidos a nivel internacional, tomando siempre en cuenta las condiciones y circunstancias locales.

89. Según lo dispuesto en el artículo 105 del Código Laboral, toda empresa o establecimiento del tipo que sea, público, laico o religioso, civil o militar, incluso los relacionados con el ejercicio de las profesiones liberales, y los que dependen de asociaciones o de sindicatos profesionales, debe organizar un servicio médico y sanitario en beneficio de los trabajadores asalariados que emplee.

90. La función de este servicio consiste en vigilar las condiciones de higiene en el trabajo, los riesgos de contagio, el estado de salud de los trabajadores, de sus esposas y de sus hijos, y tomar las medidas de prevención

adecuadas, así como asegurar los cuidados médicos necesarios. Realizan este servicio médicos seleccionados prioritariamente entre los diplomados en medicina laboral, los cuales reciben la ayuda de un personal paramédico cualificado.

91. En conclusión, el Camerún se honra de su adhesión sin reservas al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y de inspirarse en el mismo para llevar a cabo una acción encaminada plenamente hacia el respeto de todos los derechos humanos.
